

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

**12251** *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2001, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía, Comercio e Industria del Gobierno balear, para la realización de la encuesta de financiación y gastos de la enseñanza privada (curso 1999/2000) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.*

Suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía, Comercio e Industria del Gobierno balear el Convenio de colaboración para la realización de la Encuesta de Financiación y Gastos de la Enseñanza Privada (Curso 1999/2000) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en función de lo establecido en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 6 de junio de 2001.—La Presidenta, Carmen Alcaide Guindo.

## ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía, Comercio e Industria del Gobierno balear, para la realización de la encuesta de financiación y gastos de la enseñanza privada (curso 1999/2000) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears**

La Presidenta del Instituto Nacional de Estadística en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28.3 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, y el Consejero de Economía, Comercio e Industria del Gobierno balear, con la competencia que le atribuye la Orden del Presidente de las Illes Balears, de 16 de marzo de 2000, en relación con la Ley 5/1984, de 24 de octubre, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears,

## EXPONEN

Que la existencia de un interés mutuo del Estado y de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears sobre la Encuesta de Financiación y Gastos de la Enseñanza Privada (Curso 1999/2000) determina la conveniencia de coordinar la actividad estatal y autonómica al respecto, evitando así duplicidades innecesarias, toda vez que el Estado goza de competencia exclusiva sobre estadística para fines estatales, según el artículo 149.1.31 de la Constitución y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene competencia en estadísticas de interés de la Comunidad Autónoma, según el artículo 10.28 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por Ley Orgánica 3/1999, de 8 de enero, de modificación de la Ley Orgánica 2/1983.

Por ello, y con la finalidad de llevar a cabo la Encuesta de Financiación y Gastos de la Enseñanza Privada (Curso 1999/2000) utilizando un cuestionario bilingüe castellano/catalán, lo que se traducirá en la mejora de la colaboración de las unidades informantes, acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración, según las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto del Convenio de colaboración.**—El presente Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía, Comercio e Industria del Gobierno balear para la realización de la Encuesta de Financiación y Gastos de la Enseñanza Privada (Curso 1999/2000) en el ámbito territorial de la Comunidad de las Illes Balears.

**Segunda. Actualización del Directorio de centros a investigar.**—La actualización del directorio de centros educativos a investigar será realizada por la Consejería de Economía, Comercio e Industria del Gobierno Balear, a través del Instituto Balear de Estadística y Demografía (IBAE) sobre la base del Directorio inicial que le facilite el Instituto Nacional

de Estadística. A partir de esta actualización el Instituto Nacional de Estadística elaborará el directorio definitivo, que será remitido al Instituto Balear de Estadística y Demografía (IBAE).

**Tercera. Metodología de la Encuesta y Diseño de los cuestionarios.**

A) La Encuesta se realizará ateniéndose a las especificaciones metodológicas establecidas por el Instituto Nacional de Estadística en el Proyecto de la Encuesta y en los documentos técnicos correspondientes.

B) El cuestionario será el común para todo el Estado. En las Illes Balears se utilizará el cuestionario bilingüe castellano/catalán, con las peculiaridades propias de dicha lengua en el ámbito balear, con los logotipos del Instituto Nacional de Estadística y del Instituto Balear de Estadística y Demografía (IBAE).

C) El Instituto Balear de Estadística y Demografía (IBAE) se encargará de la traducción y elaboración de los cuestionarios hasta fotolitos y el Instituto Nacional de Estadística se encargará de la tirada de los mismos y de su distribución a las unidades informantes.

**Cuarta. Promoción de la Encuesta.**—El Instituto Nacional de Estadística enviará, junto a los cuestionarios, una carta de promoción de la Encuesta, en versión bilingüe, firmada conjuntamente por el Director General de Estadísticas Económicas y Recursos Humanos del Instituto Nacional de Estadística y por el Consejero de Economía, Comercio e Industria del Gobierno balear, a todos los centros educativos a investigar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

**Quinta. Fichero de microdatos y explotación de los resultados en el ámbito balear.**—El Instituto Nacional de Estadística enviará en soporte magnético, en cuanto estén disponibles, los resultados definitivos e individualizados, al Instituto Balear de Estadística y Demografía para su explotación por dicho Instituto.

**Sexta. Difusión de la información.**—En las publicaciones o cualquier otro producto de difusión que realicen cualquiera de las Partes firmantes en relación con el ámbito territorial de las Illes Balears, se hará referencia al presente Convenio de colaboración.

**Séptima. Secreto estadístico.**—La Consejería de Economía, Comercio e Industria del Gobierno balear, a través del Instituto Balear de Estadística y Demografía, y el Instituto Nacional de Estadística se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la elaboración, sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

**Octava. Comisión de seguimiento.**—Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, figurando en ella como representantes:

Por parte del Instituto Nacional de Estadística:

El Subdirector general de Coordinación y Planificación Estadística.  
El Subdirector general de Estadísticas de los Servicios, Precios y Salarios.

El Delegado Provincial de Estadística en las Illes Balears.

Por parte de la Consejería de Economía, Comercio e Industria del Gobierno balear:

El Director general de Economía.  
El Jefe del Departamento de Estadística.  
El Jefe del Servicio de Producción y Métodos.

Por parte de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma:

El Jefe del Gabinete Técnico.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de la Comisión de Seguimiento.

**Novena. Financiación.**—El presente Convenio no generará, ni dará lugar, a contraprestaciones económicas.

**Décima. Vigencia del Convenio.**—El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta la finalización de la operación estadística.

**Undécima. Competencia y jurisdicción.**—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, por tanto, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto del mismo serán del conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de mayo de 2001.—La Presidenta del Instituto Nacional de Estadística.—El Consejero de Economía, Comercio e Industria del Gobierno balear.